

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-4220** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 11879

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-4232** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 1169/2017 de revocación de nombramientos de Tenientes de Alcalde y nueva designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. SEC/56/2015. Pág. 11895

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-4283** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/45/2017, de 9 de mayo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 11897

- CVE-2017-4308** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2017 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 10 de mayo de 2017. Pág. 11904

- CVE-2017-4287** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Resolución de 9 de mayo de 2017, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 11907

- CVE-2017-4259** **Ayuntamiento de Piélagos**
Resolución de la Alcaldía número 902/2017, de 8 de mayo de 2017, de rectificación de error en Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la selección de un funcionario en régimen de interinidad, mediante procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General para adscripción al Servicio de Urbanismo y creación de una bolsa de empleo. Pág. 11913

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-4246** **Servicio Cántabro de Salud**
Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Expediente P. A. 2016.2.10.04.03.00014. Pág. 11914

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2017-4219 Convocatoria 2017 para la adjudicación de veintiún (21) autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado semanal de Maliaño. Expediente SEC/280/2017. Pág. 11916
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2017-4233 Anuncio de formalización del contrato de obra, de reformado del proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud que permita finalizar la obra casa club y centro de interpretación del golf en honor a Severiano Ballesteros. Expediente 2017/26/CONTOBRAB-01. Pág. 11926
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2017-4235 Resolución por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del ayuntamiento, con instalación, configuración y formación. Expediente 987/2016. Pág. 11927
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2017-4260 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo de concesión de los servicios de cafetería-restaurante del Campo de Golf de Matalañas. Expediente 99/2017. Pág. 11929
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-4224 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, oferta más ventajosa, para la adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED para el alumbrado público. Expediente 668/2016. Pág. 11931

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2017-4171 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Expediente 188/2017. Pág. 11933
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-4278 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 8/2017 y 9/2017. Pág. 11935
- Ayuntamiento de Miera**
CVE-2017-4277 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 11936
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-4257 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017. Expediente 29/1652/2017. Pág. 11937
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2017-4279 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 11938
- Concejo Abierto de Armaño**
CVE-2017-4240 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 11940
- Junta Vecinal de Boo**
CVE-2017-4262 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 11941
- Junta Vecinal de Cicero**
CVE-2017-4227 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 11942

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CVE-2017-4241	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11944
CVE-2017-4234	Concejo Abierto de La Aguilera Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11945
CVE-2017-4264	Concejo Abierto de Luey Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11946
CVE-2017-4242	Junta Vecinal de Orejo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11947
CVE-2017-4225	Junta Vecinal de Rada Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 11948
CVE-2017-4226	Aprobación definitiva del presupuesto general del 2017.	Pág. 11949
CVE-2017-4231	Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 11950
CVE-2017-4263	Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11952

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-4175	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/10.	Pág. 11953
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-4298	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la convocatoria de subvenciones a otorgar a Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2017.	Pág. 11958
CVE-2017-4254	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 8 de mayo de 2017, por la que se hace público los premios concedidos al amparo de la Orden ECD/98/2016 de 4 de agosto, publicada en el BOC de 11 de agosto de 2016, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Orden ECD/111/2016 de 16 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 27 de septiembre de 2016 por la que se convoca el concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2015/2016, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria	Pág. 11959
CVE-2017-4296	Extracto de la Orden ECD/51/2017, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 11962
CVE-2017-4244	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2017.	Pág. 11964
CVE-2017-4299	Ayuntamiento de Reinosa Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.	Pág. 11967

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2017-4069 Información pública de expediente de solicitud de licencia de apertura de local con destino a Escuela de Música Andy en Plaza Campo de las Ferias, 24. Pág. 11968
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2017-3404 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el Barrio de Mollaneda. Expediente 287/2017. Pág. 11969
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-3418 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacenamiento desmontable en Prellezo. Pág. 11970
CVE-2017-3998 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a aparcamiento de parcela en Prellezo. Pág. 11971
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2017-4151 Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Cara de El Tejo. Pág. 11972
CVE-2017-4162 Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Santa Ana de El Tejo. Pág. 11973

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Ebro**
CVE-2017-4109 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera. REF: 2016-O-1763. Pág. 11974

7.5. VARIOS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2017-4266 Información pública del anteproyecto de Ley de Cantabria de garantía de derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Pág. 11975
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-4247 Resolución del director gerente de la Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la citación para notificación de resolución de la Gerencia de Atención Primaria. Pág. 11976
CVE-2017-4248 Resolución del director gerente de la Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la citación para notificación de resolución de la Gerencia de Atención Primaria. Pág. 11977
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2017-4218 Información pública de solicitud de licencia de actividad para café-bar en calle Menéndez Pelayo, 27, PIB de Maliaño. Expediente LIC/408/2012. Pág. 11978
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2017-4276 Convenio entre el Ayuntamiento de Liérganes y el Ayuntamiento de Penagos para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en el términos municipales de Liérganes y Penagos. Pág. 11979
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-4230 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica de odontología con rayos X en calle Castelar, 43 - bajo. Expediente 41804/2016. Pág. 11982

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CVE-2017-4237 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11983

CVE-2017-4145 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de supermercado con aparcamiento en superficie en Ganzo. Expediente 3/17. Pág. 11984

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-4229 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 81/2017 en procedimiento ordinario 631/2016. Pág. 11985
CVE-2017-4236 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2017. Pág. 11986

CVE-2017-4195 **Juzgado de lo Social Nº 5 de A Coruña**
Citación para la celebración de prestación de confesión judicial en procedimiento ordinario 721/2016. Pág. 11988

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-4220 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de fecha 16 de marzo de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, este tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 4 de mayo de 2017.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:

Ofrecerse en garantía de obligaciones

Ser objeto de cesión total o parcial

Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:
- Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
 - Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
 - Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.
 -
3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de San Miguel de Aguayo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
- Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
- Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas.

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte,

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

* Desempeñando actividad laboral:

- Tres últimas nóminas
- Certificado de Pensión
- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

* Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios.
- Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

- Justificante de gastos de la vivienda:

- * Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - * Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - * En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.

- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Comisión técnica de valoración.- La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejales delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

ANEXO 1 BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445.-€
7 o mas integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

- Becas-comedor y becas de transporte.
- Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
- Subsidio por ayuda de terceras personas.
- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

2017/4220

CVE-2017-4220

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-4232 *Decreto de Alcaldía 1169/2017 de revocación de nombramientos de Tenientes de Alcalde y nueva designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. SEC/56/2015.*

Con fecha 25-04-2017 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1169, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril la Junta de Gobierno Local debe existir en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, encontrándose la misma integrada conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél.

Con motivo de la ruptura del pacto de gobierno entre los Grupos Políticos Municipales Castro Verde y PSOE, resulta necesario modificar la composición de la Junta de Gobierno Local y la designación de nuevos Tenientes de Alcalde.

El artículo 46 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía-Presidencia de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 21 apartados 2 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán al Alcalde en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones, por el orden que a continuación se relacionan:

Teniente de alcalde 1º.- D. Eduardo Amor Gallastegui.

Teniente de alcalde 2º.- Dña. Patricia Camino Terán.

SEGUNDO.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local que estará conformada por esta Alcaldía, los dos Tenientes de Alcalde y los concejales que a continuación se indican, a la cual corresponderá como competencia propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y la competencia atribuida por la D.A.16ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducida por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre y sostenibilidad de la Administración Local, así como las competencias delegadas mediante Decreto Nº 584/2017 de 1 de marzo.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Teniente de alcalde 1º.- D. Eduardo Amor Gallastegui (Castro Verde)

Teniente de alcalde 2º.- Dña. Patricia Camino Terán (Castro Verde)

Dña. Elena García Lafuente (Castro Verde)

D. José Francisco Arozamena Vizcaya (Castro Verde)

D. José Ignacio Garmendia Larena (Castro Verde)

Dña. Virginia Losada García (Castro Verde).

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta de la presente resolución, en todo caso, al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre."

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro Urdiales, 3 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munio Roviralta.

2017/4232

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-4283 *Orden PRE/45/2017, de 9 de mayo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, de 27 de marzo,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),

la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

ANEXO

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
354	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
403	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
9581	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2296	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
4293	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6025	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6081	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	INMACULADA SARACHAGA MAZA
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6153	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ISOLINA DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
6156	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ROSA MARÍA VALDIVIELSO MATEO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6185	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6254	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6258	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6260	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6273	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6274	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6298	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6324	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EVA OBESO GARCÍA
6350	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6391	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6392	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6398	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Especial Dedicación.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.

CVE-2017-4283

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6080	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PILAR PARRA GÓMEZ
6097	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	JAVIER IVÁN LAVÍN GONZÁLEZ
6212	SUBALTERNO (3T, T, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6235	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ROSA LUISA DE DIEGO LÓPEZ
6240	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA MANUELA SÁNCHEZ MIGUEL
8581	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA SOLEDAD ANTOLÍN PÉREZ
8582	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ÁLVARO MUÑOZ GÓMEZ
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8589	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

3T: Trabajo a tres turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1425	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JOSÉ LUIS BUITRAGO GÓMEZ
1540	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1545	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JOSÉ ANTONIO GARCÍA REVUELTA
1645	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4278	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
503	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
713	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4274	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JE-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	ANTONIO LASTRA DOSAL
7137	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JE-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ RASILLA
6133	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6135	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
817	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4368	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turbiedad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5946	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA ISABEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
6166	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6198	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DARÍA ISABEL MUÑOZ CASTRO
6201	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA PILAR CAYÓN REBOLLEDO
6204	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6205	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6206	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA VISITACIÓN MURIEDAS CUADRADO
6286	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	JOSÉ MARÍA PÉREZ PEÑA
6307	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6328	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MÓNICA HOPPE OLEA
6361	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6363	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	INÉS MANEIRO GARCÍA
6364	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6367	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6401	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8576	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	VIRGINIA CAGIGAS GÓMEZ
8578	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2017-4283

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

8579	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA DOLORES LASTRA HERREROS
8580	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8912	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	CRISTINA ISABEL GONZÁLEZ CIFUENTES
8930	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8936	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9821	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9822	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9823	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MATILDE ORTEGA REVILLA
9824	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MANUELA SIERRA GÜEMES

N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OFICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
720	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6194	TÉCNICO DE COCINA (T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

T: Turnicidad.
F: Festividad.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4358	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
474	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

CS: Complemento Singular del Puesto.

2017/4283

CVE-2017-4283

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-4308 *Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2017 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 10 de mayo de 2017.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de Resolución de 28 de abril de 2017 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/121/2016 de 20 de octubre, relativo a la omisión de la publicación del listado de las renunciaciones totales a la participación en el concurso, se procede a la publicación del mismo.

Santander, 10 de mayo de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

CT SECUNDARIA 2016

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

AGUIRRE LOPEZ, JUAN CARLOS
ALMEIDA ARCE, AMPARO
ALONSO DIEZ, MARCELINO
ALONSO RAMIREZ, PEDRO
BARCENILLA ALONSO, MARIA
BARREALES SANCHEZ, M.AZUCENA
BLANCO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
BLASCO FONTECILLA, ROSA BELEN
CRESPO MOVELLAN, FRANCISCO A.
DA SILVA PIRIZ, ANDRES SERGIO
DIAZ DE LA TORRE, MARIA PAZ
DIAZ TERAN, AMPARO
ECHEITA BLANCO, JOSEBA MIKEL
ESTEBAN REVENGA, FERNANDO
FERNANDEZ TORRE, ALBERTO
FERRERAS VAZQUEZ, MARTA
GALLEGO CANO, JOSE CARLOS
GARCIA RUIZ, MONICA ANA
GOMEZ GARCIA, EVA
GOMEZ MIGUEL, MARIA LUISA
GRANDOSO MARAÑA, GUADALUPE
HERRERO MERINO, JESUS MARIA
HOMBREIRO NORIEGA, TOMAS JOSE
IBIRICU GARDE, M. JOSE
IGLESIAS ROJERO, JULIO MATEO
LLAMAZARES VILLAFANE, ANA BELEN
MARTIN PINDADO, JUAN MIGUEL
MENDEZ GARCIA, DIEGO
MORENO ANGEL, LAURA
MORLOTE ABASCAL, M. JESUS
PEREZ SAEZ, M. ELENA

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

PEREZ SORDO, AMAYA
POBLACION MARTINEZ, ADOLFO
RABADAN GARCIA, MARIA ISABEL
RODRIGUEZ DE FRANCISCO, CESAR
RODRIGUEZ SAN MARTIN, M. ANGELES
SAINZ-PARDO FERNANDEZ-DIEZ, AINOA
SAN ROMAN SAN EMETERIO, M.MERCEDES
SASTRE CASADO, JOSE IGNACIO
SIERRA MARTINEZ, MIGUEL
TERAN COBO, REBECA
VICO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
VILLARROEL LOPEZ, M. ROSARIO
ZURITA VILLARRUBIA, BELEN

[2017/4308](#)

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-4287 *Resolución de 9 de mayo de 2017, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11 del lunes 27 de marzo de 2017, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

Primero. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de mayo de 2017.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3228	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3237	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3238	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3250	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3253	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3278	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3280	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3293	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA FE COLLADO NIEVES
3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3345	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3347	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3349	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3391	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	M. DEL MAR SAIZ VARONA
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4319	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4504	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4515	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2017-4287

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

4518	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4527	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4529	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4536	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4585	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4596	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6855	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	LUZDIVINA PALACIOS GÓMEZ
6858	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ANA ALICIA CELIS COLLADO
6867	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8313	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
JP: Jornada prolongada
CS: Complemento Singular del Puesto.
T: Turnicidad.
F: Festividad

CVE-2017-4287

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6840	CONDUCTOR (JP-D, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3362	RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MERCEDES SORIANO PAREDES

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3388	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	SERGIO GARCÍA FUENTE

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6799	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9156	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9494	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA CRUZ AGÜERA GÓMEZ
9745	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9770	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9771	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9773	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4440	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4462	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4469	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6907	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9147	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9451	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4483	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ELOÍSA ÁNGELA VEJO RODRÍGUEZ
6836	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9149	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	EMILIA GÓMEZ ALONSO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6755	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6933	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6935	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3297	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MERCEDES MONTES GUERRA
3314	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3338	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7049	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7062	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

2017/4287

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-4259 *Resolución de la Alcaldía número 902/2017, de 8 de mayo de 2017, de rectificación de error en Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la selección de un funcionario en régimen de interinidad, mediante procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General para adscripción al Servicio de Urbanismo y creación de una bolsa de empleo.*

Advertido error en el objeto de la convocatoria en la publicación de las bases del proceso selectivo para la cobertura en régimen de interinidad mediante concurso oposición de una plaza de Técnico de Administración General para la adscripción al Servicio de Urbanismo y creación de una bolsa de empleo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 86, en la fecha 5 de mayo de 2017, esta Alcaldía Presidencia en uso de las facultades legalmente conferidas RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar el párrafo segundo de la base primera: Objeto de la convocatoria:

Donde dice: "La presente convocatoria tiene por objeto la sustitución del titular con reserva del puesto de trabajo, por lo que el funcionario nombrado interinamente cesará automáticamente en el momento en que el titular de la plaza se reincorpore a su puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

Debe decir: "La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de la plaza con carácter interino, que quedará vacante como consecuencia del pase a la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas por parte del funcionario que venía ocupando el puesto".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente rectificación reabriendo el plazo para la presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta del proceso selectivo.

Piélagos, 8 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/4259

CVE-2017-4259

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-4246 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Expediente P. A. 2016.2.10.04.03.00014.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoría.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Teléfono: 942 202 777.
 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2016.2.10.04.03.0014.
- f. Tipo de contrato: Servicios.
- g. Regulación del Contrato: Regulación armonizada.
- h. CPV: 85143000-3.
- i. Dirección Perfil contratante:
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Servicio de Transporte Sanitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 48 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 47.992.270,35 euros (exentos de IVA).

Valor estimado del contrato: 80.763.824,67 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 13 horas del día 8 de junio de 2017.
- b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: asesoria.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 202 745, antes de las 13 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Lugar de presentación:
Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: Se indicarán el perfil del contratante.

Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

- a) Previo: 07-12-2016.
- b) Anuncio licitación: 03-05-2017.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de mayo de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015,
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/4246

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-4219 *Convocatoria 2017 para la adjudicación de veintidós (21) autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado semanal de Maliaño. Expediente SEC/280/2017.*

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 05-05-2017, la Convocatoria 2017 para la adjudicación de autorizaciones municipales para el ejercicio de la Venta Ambulante en el Mercado Semanal de Maliaño y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2017 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE SORTEO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE MALIAÑO

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia pública, tiene por objeto garantizar la transparencia y la imparcialidad así como la publicidad del inicio, desarrollo y fin del proceso de selección para la concesión de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante, en el municipio de Camargo en la modalidad de Mercadillo fijo, para la provisión de VEINTIUN (21) vacantes, según la siguiente clasificación:

—Puestos vacantes Zona A:

- Sección Alimentación: Dos (2) Números 60 y 60 B.
- Sección General (resto de productos): Cuatro (4) Números 2, 21, 33, 49.

—Puestos vacantes Zona B:

- Sección General (resto de productos): Quince (15) Números 98, 100, 101, 103, 103B, 104, 108, 109, 111, 111B, 112, 113, 114, 115, 116.

Se podrá modificar el número de vacantes a cubrir si antes de la fecha de la resolución surgieran nuevas vacantes por renuncia de los titulares de las autorizaciones o por cualquier otra causa. Los errores u omisiones en la relación de puestos vacantes se subsanarán en los términos del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 2. Solicitudes y plazos de presentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Anexo II.

No se requerirá para acudir a la presente convocatoria que el solicitante se encuentre dado de alta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Censo de Obligados Tributarios de la AEAT, ni en el régimen del RETA de la Seguridad Social, sin perjuicio de que deberá acreditarse el cumplimiento de dicho requisito con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de la documentación a que se refiere este apartado 3.2 de las presentes bases.

A la solicitud no será necesario adjuntar ninguna otra documentación, salvo la declaración responsable.

La presentación de esta declaración habilita a la Administración municipal para comprobar de oficio la realidad de las circunstancias que declaran.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Si la solicitud la formula una persona física, que en la fecha de la solicitud ostenta la condición de socio trabajador de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, deberá indicar expresamente la denominación y el número de CIF de la Sociedad Cooperativa de la que es socio, y asume el compromiso de que de resultar adjudicatario, la solicitud formulada la ratificará la sociedad cooperativa. Si la cooperativa designada no ratificare la solicitud decaerá en su derecho a la adjudicación. Si durante el plazo que media entre la solicitud y la acreditación de las circunstancias declaradas ha dejado de ser socio trabajador de Cooperativa de Trabajo asociado o se ha integrado en otra Cooperativa de Trabajo Asociado deberá hacerlo constar, debiendo en todo caso la cooperativa a la que pertenezca en el momento de la acreditación de las circunstancias, ratificar ante la Administración municipal la solicitud realizada por el socio trabajador.

Artículo 3. Adjudicación de las autorizaciones.

3.1.- Sorteo.

La adjudicación de las autorizaciones y el puesto concreto en el que se podrá ejercer la actividad de venta ambulante, se hará mediante sorteo público.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará un sorteo en acto público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. La fecha y hora del sorteo serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.

La mecánica del sorteo será la siguiente:

Se introducirá en la urna número 1 una tarjeta por cada uno de los puestos vacantes.

Se introducirá en la urna número 2 una tarjeta con el nombre de cada uno de los solicitantes.

Se sacará de la urna número 1 una tarjeta, que identifica un puesto vacante que habrá de ser cubierto.

Antes de sacar de la urna número 2 el nombre del solicitante a la que se adjudicará el puesto, se permitirá que los titulares de licencias vigentes en el momento de celebrarse el sorteo, que hayan acreditado que a la fecha del mismo no han perdido ninguno de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante y no tengan deudas con la Hacienda municipal en periodo ejecutivo, y que estén presentes en el acto manifiesten si desean optar a que se le adjudique el puesto. En el caso de socios de sociedades cooperativas dedicadas a la venta ambulante, es el socio autorizado para el ejercicio de la venta ambulante en la concreta autorización el puede ejercitar este derecho de opción en el acto público.

A tales efectos deberán haber presentado su intención de ejercer el derecho de adjudicación preferente en cualquier momento durante el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La presentación de esta declaración habilita a la Administración municipal para comprobar de oficio la realidad de las circunstancias que declaran.

A los solos efectos de este acto, si el titular o su representante legal que conste en los estatutos en el caso de sociedades o el socio autorizado de la Sociedad cooperativa, en su caso, no pueda estar presente se permitirá que puedan actuar mediante representante, la representación habrá de haber sido designada en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que permiten acreditar de forma fehaciente la realidad de la representación. Para determinar el orden en el que van a ejercitar este derecho se procederá a entregar a cada titular de licencia vigente que concurra al acto público una sobre cerrado en el que aparecerá un número de orden, debiendo rellenar en el reverso los datos de identificación.

Si ninguno de los titulares de licencia de venta ambulante en vigor, que pueden ejercer el derecho de opción preferente ejerce este derecho, se procederá a sacar la urna número 2 el nombre de uno de los solicitantes.

Se declarará y así constará en el acta del sorteo, el número de puesto y la identidad del adjudicatario.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Si cualquiera de los titulares de autorización vigente a la fecha del sorteo ejerce su derecho de opción, en el acta del sorteo se hará constar esta circunstancia, y en la urna número 1, se introducirá una nueva tarjeta con el número de puesto que corresponde al puesto de que ha ejercido la opción y que por lo tanto tiene el carácter de vacante.

Y así se procederá respecto a cada una de los puestos vacantes, hasta agotarlos.

Una vez que se hayan agotado el número de tarjetas de la urna número 1, se seguirán sacando las tarjetas de la urna número 2, que por el orden en que hayan sido sacadas de la urna formarán la Lista de espera para la provisión de nuevas vacantes, o la provisión temporal de los puestos que vayan a estar temporalmente desocupados por causa justificada, procediéndose a completar el sorteo para determinar el orden de llamada dentro de la lista de vacantes.

Siempre que se produzca una nueva vacante con posterioridad al sorteo, y antes de celebrarse una nueva convocatoria, serán informados con carácter preferente, los que ya son titulares de las licencias vigentes en el orden de prelación que conste en el acta que al efecto de levantará siempre que en la fecha del llamamiento acrediten no han perdido ninguno de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante y no tengan deudas con la Hacienda municipal en periodo ejecutivo.

3.2.- En el plazo de diez días HABILÉS a computar desde la publicación del resultado del sorteo, en la página Web del Ayuntamiento, los que hayan resultado propuestos como adjudicatarios deberán presentar en las oficinas municipales los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el artículo 54.4 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria Ley de Cantabria y 11 y concordantes de la Ordenanza municipal para la Regulación de la Venta Ambulante fuera de establecimientos comerciales permanentes, que se detallan:

- a) Empresarios individuales dados de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- a) Dos fotografías tamaño carnet.
- b) Fotocopia del DNI de solicitante, y en caso de extranjeros, de la tarjeta o permiso de residencia y trabajo.
- c) Original o fotocopia compulsada de la declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios, en el epígrafe que habilite para el ejercicio de la venta ambulante del producto que figure en la solicitud.
- d) Original o fotocopia compulsada de la declaración de Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.
- e) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- f) Certificación original o fotocopia compulsada que acredite estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Camargo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- b) Sociedades mercantiles inscritas en el Registro Mercantil.
- a) Dos fotografías tamaño carnet.
- b) Original o fotocopia compulsada del DNI del socio o dependiente que va a ejercer la venta ambulante, y en el caso de extranjeros, de la tarjeta de permiso de residencia o trabajo.
- c) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT que acredite, respecto al socio autorizado, estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- d) Certificación original o fotocopia compulsada que acredite, respecto al socio autorizado, estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Camargo que acredite, respecto al socio autorizado, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- f) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT de Alta en el Censo de Obligados Tributarios de la mercantil, en el epígrafe que habilite para el ejercicio de la venta ambulante del producto que figure en la solicitud.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

g) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT que acredite que la mercantil está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

h) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la TGSS que acredite que la mercantil cooperativa está al corriente en el pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Camargo de que la mercantil está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

j) Original o Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la mercantil debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

k) Original o Fotocopia compulsada del CIF de la Sociedad mercantil.

l) Original o fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Sociedad Cooperativa, según los estatutos, o en el caso de apoderamiento, fotocopia del DNI del apoderado.

m) En el caso de que se hubiere apoderado legalmente a persona distinta del representante legal de la mercantil, fotocopia compulsada de la escritura pública de apoderamiento.

n) Certificado, según modelo que les facilitará el Ayuntamiento, emitido por la persona que según la Escritura de constitución y los Estatutos de la mercantil en la que conste que este socio está autorizado por los órganos sociales para ejercer la actividad de venta ambulante por nombre y a cuenta de la mercantil en el Mercado de Maliaño del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), al que habrá de ajustarse para su validez copia del documento de Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos.

ñ) En el caso de que la venta ambulante la vaya a desarrollar un dependiente deberá aportar original o fotocopia del contrato de trabajo.

o) En el caso de que la venta ambulante la vaya a desarrollar un dependiente, deberá aportar original o fotocopia acreditativa del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

p) En el caso de que la venta ambulante la vaya a desarrollar un empleado, fotocopia compulsada del DNI del dependiente que va a ejercer la venta ambulante, y en el caso de extranjeros, de la tarjeta de permiso de residencia o trabajo.

q) Declaración emitida por la persona que según la Escritura de constitución y los Estatutos de la mercantil tenga facultad para hacer tal declaración, de que asume la obligación de comunicar cualquier circunstancia relativa a la condición de dependiente o socio de la mercantil de la persona autorizada al ejercicio de la venta ambulante, de manera particular la extinción de la relación laboral en el plazo de los diez días siguientes a que se produzca esta circunstancia.

c) Socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, que perciban ingresos directamente de los compradores.

a) Dos fotografías tamaño carnet.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI del socio que va a ejercer la venta ambulante, y en el caso de extranjeros, de la tarjeta de permiso de residencia o trabajo.

c) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT que acredite, respecto al socio autorizado, estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

d) Certificación original o fotocopia compulsada que acredite, respecto al socio autorizado, estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Camargo que acredite, respecto al socio autorizado, estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

f) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT de Alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Sociedad Cooperativa, en el epígrafe que habilite para el ejercicio de la venta ambulante del producto que figure en la solicitud.

g) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la AEAT que acredite que la Sociedad Cooperativa está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

h) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la TGSS que acredite que la Sociedad cooperativa está al corriente en el pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

i) Certificado original o fotocopia compulsada emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Camargo de que la Sociedad Cooperativa está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

j) Original o Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la Sociedad Cooperativa, así como Resolución de inscripción en el Registro de Cooperativas de ámbito estatal o autonómico.

k) Original o Fotocopia compulsada del CIF de la Sociedad Cooperativa.

l) Original o fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Sociedad Cooperativa, según los estatutos, o en el caso de apoderamiento, Fotocopia del DNI del apoderado.

m) En el caso de que se hubiere apoderado legalmente a persona distinta del representante legal de la Sociedad Cooperativa, fotocopia compulsada de la escritura pública de apoderamiento.

n) Certificado, según modelo que les facilitará el Ayuntamiento, emitido por la persona que según la Escritura de constitución y los Estatutos de la Cooperativa, tenga facultad para emitir tal certificado, comprensivo de que en el Libro de Registro de Socios de la Cooperativa consta a la fecha de emisión del mismo como socio y que ésta persona está autorizada por los órganos sociales para ejercer la actividad de venta ambulante por nombre y a cuenta de la Sociedad Cooperativa en el Mercadillo de Maliaño del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), al que habrá de adjuntarse para su validez copia del documento de Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos con el carácter de socio de cooperativa dedicado a la venta ambulante.

ñ) Declaración emitida por la persona que según la Escritura de constitución y los Estatutos de la Cooperativa tenga facultad para hacer tal declaración, de que asume la obligación de comunicar cualquier circunstancia relativa a la cualidad de socio de la persona autorizada, de manera particular las Bajas y Altas en el Régimen Especial de Autónomos con el carácter de socio de cooperativa dedicado a la venta ambulante, en el plazo de los diez días siguientes a que se produzca esta circunstancia.

Los documentos identificados con la letras g), h), i), j), k), l), m) y n) no será necesario aportarlos si el Ayuntamiento ya dispone de ellos, sustituyéndose estos por una declaración de innecesariedad emitida por los Servicios municipales.

En cualquier otro supuesto, la acreditación de estas circunstancias se hará como exija la normativa reguladora.

Los certificados exigidos deberán tener fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias, en caso contrario no se admitirán.

3.3.- Si no presentaran en el Registro General la documentación establecida en este artículo en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del resultado del sorteo, se entiende que el adjudicatario ha hecho renuncia de su solicitud, dado que al tratarse de un supuesto de concurrencia competitiva dicho plazo es improrrogable.

3.4.- Finalizado este plazo y el de subsanación, en aquellos casos en que ésta sea posible, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo, se emitirá un informe por los Servicios técnicos municipales sobre el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos para ejercer la venta ambulante.

3.5.- La Concejalía del área a la vista del informe emitido por los técnicos, realizará propuesta comprensiva de adjudicación que será elevada a la Alcaldía-Presidentencia para su aprobación.

3.6.- La resolución de adjudicación del puesto será notificado al adjudicatario, surtiendo efectos desde dicha fecha.

3.7.- Lista de Espera. Con las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubiesen obtenido autorización a resultas del sorteo, se confeccionará una lista de espera para la cobertura de cualquier otra posible vacante de puestos que pueda producirse durante el periodo del 01-01-2017 a 31-12-2017, ordenada en función del orden resultante del sorteo celebrado.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

La lista de espera será independiente por cada una de las secciones de venta citadas en el artículo 1 de la presente convocatoria (Sección de venta de productos alimenticios y Sección de venta de Resto de productos) La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de esta lista, quien manifestará su aceptación en el plazo que se señale al efecto, entendiéndose que renuncia a su derecho, en caso contrario.

En los supuestos en los que el Ayuntamiento haya sido informado de que el titular de un puesto no va a poder asistir al mercado por causa debidamente justificada, se podrá llamar a los integrantes de la lista de espera por el orden en el que aparecen en la misma para que indiquen si desean asistir y ocupar este puesto el día o días de ausencia del titular, pudiendo el llamado aceptar o rechazar el ofrecimiento libremente, pero la aceptación o rechazo del ofrecimiento para la ocupación de ausencias temporales no impedirán que el llamado siga figurando en el número de orden que le corresponda a los efectos de provisión de vacante.

La lista de espera sólo tendrá vigencia hasta la celebración de una nueva convocatoria para la provisión de vacantes.

Artículo 4. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 5. Forma de adjudicación y criterios.

Las personas físicas y/o jurídicas sólo podrán ser titulares de una única autorización, las personas físicas, socios de sociedades cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta ambulante, sólo pueden ser titulares de una única autorización, sin perjuicio de que la sociedad cooperativa aparezca como titular en todas y cada una de las autorizaciones concedidas a un socio trabajador de la misma.

No podrá ostentarse al mismo tiempo la titularidad de una autorización por una persona física y por una persona jurídica, asociación o entes sin personalidad, de los que aquélla sea socio, miembro o partícipe, salvo en los casos de socios de cooperativa de trabajo asociado dedicadas a la venta ambulante.

En las autorizaciones a favor de socios de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta ambulante, figurará en la identificación del titular tanto la Sociedad Cooperativa y el socio trabajador autorizado separados por una barra, la Cooperativa no podrá formular propuesta de adjudicación a favor de otro socio trabajador que no sea el que hizo la solicitud.

Artículo 6. Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será de UN AÑO, PRORROGABLE.

La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales.

Artículo 7. Características de las autorizaciones.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo 11 de la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales, y artículo 54.4 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria Ley de Cantabria.

2.- La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Tendrán carácter discrecional y por consiguiente podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

que lo motivaron y por incumplimiento de esta Ordenanza, así como de la normativa aplicable, sin que de lugar a indemnización o compensación alguna.

b) En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor dentro del mismo periodo, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

c) La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior a un año, prorrogable en los términos de la Ordenanza municipal.

3.- Las licencias son intransferibles y el ejercicio de la venta ambulante ha de ser ejercida directamente por su titular sin que pueda ser sustituido por ninguna otra persona, salvo en los casos de transmisión de licencias previstos en la Ordenanza municipal.

4.- No obstante lo expuesto, en el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, enfermedad grave suficientemente acreditada o cualquier otra causa que impida al titular el directo ejercicio de la venta podrá ser transferida al cónyuge o pareja de hecho acreditada o descendientes o ascendientes del titular hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y hasta el tiempo que dure su aprovechamiento, en calidad de sustituto. Este hecho habrá de comunicarse al Ayuntamiento, debiendo el nuevo adquirente cumplir las formalidades y requisitos previstos en la presente ordenanza.

5.- Asimismo, cuando la persona física titular de la autorización constituya una persona jurídica para constituir el ejercicio de la venta ambulante, o se modifique la forma de personificación jurídica del titular, se garantizará la continuidad en el ejercicio de la actividad, transmitiéndose a este hasta el tiempo que dure su aprovechamiento, previa comunicación al Ayuntamiento.

6.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante se comunicará, en el plazo de un mes desde su concesión, a la Consejería competente en materia de comercio, para la correspondiente inscripción en el registro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de Comercio de Cantabria.

7.- En los términos del artículo 11 la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración municipal no precisará de consentimiento para acceder a los datos personales de las personas autorizadas para la venta ambulante, dado que responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implica necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

Artículo 8. Comprobación e inspecciones a realizar por el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

2.- En ejercicio de la facultad comprobatoria e inspectora, el solicitante conoce y acepta que mediante la presentación de la solicitud se faculta al Ayuntamiento de Camargo, respecto a las personas, físicas o jurídicas, que resulten autorizadas al ejercicio de la venta, ya figuren como titulares, como autorizados o a título de colaboradores o auxiliares, para que en cualquier momento proceda a la consulta directa por este Ayuntamiento de las siguientes circunstancias.

- De estar dado de alta y al corriente en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- De estar dado de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y demás obligaciones tributarias.

Artículo 9. Auxiliares o colaboradores del titular.

El ejercicio de la venta ambulante es una actividad autorizada sobre bienes de dominio público, y en consecuencia habrá de ser desarrollada personalmente por el titular, en los términos del artículo 14.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Sin perjuicio de lo cual, y en los términos del artículo 54.4, letra b) de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria "En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del propio titular, sus familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social."

El carácter de estas autorizaciones a favor de familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social para que ejerzan la venta además del propio titular lo será a título de auxiliar o colaborador del titular, no a título de suplente ni de transmisionario.

Se acreditará la circunstancia de ser familiar colaborador con la persona física titular del puesto dado de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social con la certificación expedida por la Seguridad Social de haber causado Alta en el régimen especial de autónomos: Familiar colaborador del titular de la explotación, o la presentación del resguardo con sello de entrada en el Registro de la Seguridad Social del documento TA.0521-2-Familiar colaborador del titular de la explotación Solicitud de Alta en el régimen especial de autónomos- Familiar colaborador del titular de la explotación. En dicho documento debe constar como titular de la explotación la persona física titular de la autorización municipal de venta ambulante.

Se acreditará la circunstancia de ser dependiente con la presentación del contrato de trabajo por cuenta ajena en la que conste como empleador la persona física titular de la autorización municipal.

La contratación del colaborador no eximirá de la asistencia al puesto del titular de la licencia, computándose igualmente las faltas del titular a efectos de inasistencia en los términos fijados en el artículo 16 de la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales, y de la aplicación del régimen sancionador previsto en la misma.

Artículo 10. Provisión de las vacantes que se produzcan durante el año 2017.

Las vacantes que se produzcan durante el año 2017 se proveerán con los integrantes de la lista de reserva.

Si alguna de estas vacantes se refiere a los puestos del 1 al 96 antes del llamamiento a los integrantes de la lista de reserva se procederá a hacer un llamamiento único a los titulares de autorizaciones de venta ambulante de los puestos 97 a 116 y si alguno de ellos estuviere interesado se le adjudicará el puesto, y si fueren varios los interesados se les adjudicará mediante sorteo. Simultáneamente se declarará desierto el puesto en el que se venía ejerciendo la venta ambulante, y será este el que se ofrecerá a los integrantes de la lista de reserva, que serán llamados sucesivamente según el orden en el que aparecen en la lista de reserva.

Si alguno de los integrantes de la lista de reserva renuncia al llamamiento pasará al final de la misma.

Si se hubiere agotado la lista de reserva se procederá del mismo modo respecto a las vacantes que se produzcan en los puestos 1 a 96.

Si agotada la lista de reserva se produjera una vacante en los puestos 97 a 116 no será necesaria nueva convocatoria pública para la provisión de los mismos, pudiendo adjudicarse directamente a cualquiera que así lo solicite.

En uno y otro caso estas autorizaciones serán TEMPORALES, no podrán ser prorrogadas y el adjudicatario asumirá la obligación de participar en el primer sorteo de vacantes que se convoque para obtener un puesto definitivo.

Artículo 11. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de comercio ambulante y especialmente en la Ordenanza municipal para la regulación de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales, y legislación reguladora del ejercicio de la venta ambulante, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Artículo 12. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Camargo, 5 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL				DNI/TIE/NIF	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/TIE/Otros	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, número, planta, puerta)					
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.	
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	E-MAIL	FAX		
MEDIO DE NOTIFICACION PREFERENTE:					
2.- PERSONA FISICA QUE EJERCERA LA VENTA AMBULANTE, EN LOS CASOS DE SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES O SOCIOS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI /TIE/NIF	

2.- EXPONE:

- Que tiene conocimiento de la apertura de plazo para la licitación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercado de Maliaño del Ayuntamiento de Camargo.
- Que cumple los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 1/ 2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Camargo para la regulación de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial y al efecto declara:
 - * Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - * Que conoce la obligación de mantener las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

CONSENTIMIENTO EXPRESO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante presta **CONSENTIMIENTO** para la consulta directa por este Ayuntamiento:

- De estar dado de alta y al corriente en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- De estar dado de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y demás obligaciones tributarias.

3.- SOLICITA: Se admita esta solicitud para la concesión de AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO que se celebra los MARTES.

TIPO DE ACTIVIDAD: _____

Se consignará la descripción de la actividad que corresponda, según la denominación que tiene la misma en las Tarifas e Instrucción del IAE correspondiente al grupo o epígrafe del mismo.

En _____ a _____ de 2017

Firmado: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (CANTABRIA)

CVE-2017-4219

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE MALIAÑO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D. _____ con DNI _____

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de Maliaño, por medio del presente documento formula DECLARACION RESPONSABLE de que cumple los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Camargo para la regulación de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial, que estará en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud DECLARO EXPRESAMENTE QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO ME COMPROMETO A CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firmado _____

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento. No será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

2017/4219

CVE-2017-4219

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-4233 *Anuncio de formalización del contrato de obra, de reformado del proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud que permita finalizar la obra casa club y centro de interpretación del golf en honor a Severiano Ballesteros. Expediente 2017/26/CONTOBRAB-01.*

Anuncio de formalización de contrato de obra. Objeto: "reformado del proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud que permita finalizar la obra: Casa Club y Centro de Interpretación de Golf en Honor a Severiano Ballesteros". Expte.: 2015/26/CONTOBRAS-01.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2015/26/CONTOBRAS-01.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> y www.marinadecudeyo.com

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: "Reformado del proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud que permita finalizar la obra: Casa Club y Centro de Interpretación de golf en honor a Severiano Ballesteros".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación (precio).

4. Presupuesto base de licitación asciende a 122.367,01 euros, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 25.697,07 euros, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 148.064,08 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2017.
- c) Contratista: Don José Luis San Emeterio Cano, N.I.F.: 20218389D.
- d) Importe de adjudicación: 120.531,92 euros (21% IVA) 25.311,70 euros lo que hace un total de 145.843,63 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Marina de Cudeyo, 28 de abril de 2017.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/4233

CVE-2017-4233

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-4235 *Resolución por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del ayuntamiento, con instalación, configuración y formación. Expediente 987/2016.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato del suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del Ayuntamiento de Reinosa, con instalación, configuración y formación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 987/2016.
- d) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del Ayuntamiento de Reinosa, con instalación, configuración y formación.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48820000-2 "Servidores"; 48900000-7 "Paquetes de software y sistemas informáticos diversos".
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 35, de fecha 20 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 57.851,24 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 57.851,24 euros, I.V.A. excluido (12.148,76 euros). Importe total: 70.000,00 euros.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: 11 de abril de 2017.
- b) Contratista: Avanti 21 Sistemas y Telecomunicaciones, S. L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 57.789,00 euros, I.V.A. excluido (12.135,69 euros). Importe total: 69.924,69 euros.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

7. Formalización del contrato:

Fecha: 2 de mayo de 2017.

Reinosa, 2 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/4235

CVE-2017-4235

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2017-4260 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo de concesión de los servicios de cafetería-restaurante del Campo de Golf de Mataleñas. Expediente 99/2017.*

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, ha sido aprobado el expediente administrativo, que rige el procedimiento abierto para la adjudicación de los servicios de Cafetería-restaurante del Campo de Golf de Mataleñas.

1.- Entidad adjudicadora:

- a).- Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.
- b).- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

2.- Obtención de documentación e información:

- a).- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.
- b).- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.
- c).- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).
- d).- Teléfono: 942 200 800.
- e).- Telefax: 942 200 848.
- f).- Correo electrónico: imd@santander.es
- g).- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.
- h).- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

3.- Objeto del Contrato:

- a).- Nº de expediente: 99/2017.
- b).- Descripción del objeto: Concesión de explotación de cafetería-restaurante.
- c).- Lugar de ejecución: Campo de Golf de Mataleñas.
- d).- Plazo de concesión: Cinco años prorrogables hasta un máximo de otros cinco años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto.

5.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:
 - 1.1.- Canon ofertado: 65 puntos.
 - 2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas:
 - 2.1.- Valor Técnico de la Oferta y medios aportados: 30 puntos.
 - 2.2.- Calidad ambiental: 5 puntos.

- 6.- Canon mínimo de concesión.- 12.000,00 €/año.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

7.- Garantías:

- Provisional: 1.500,00 €.
- Definitiva: 5 por ciento del importe total de la adjudicación.

8.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:
Conforme determina el anexo II de los pliegos administrativos.

9.- Presentación de ofertas:

a).- Fecha límite de presentación: Durante treinta días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", hasta las 14 horas, que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

b).- Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.
- 2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.
- 3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

c).- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

10.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.

- a).- Entidad: Ayuntamiento de Santander.
- b).- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c).- Localidad: Santander.
- d).- Fecha: Se realizará el segundo día hábil siguiente, a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e).- Hora: Doce.

11.- Otras informaciones: Según pliegos.

12.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

13.- Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios que serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de mayo de 2017.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD.
Juan Domínguez Munaiz.

2017/4260

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-4224 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, oferta más ventajosa, para la adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED para el alumbrado público. Expediente 668/2016.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 668/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de luminarias LED para el alumbrado público en Santillana del Mar.
 - b) Lugar de ejecución: Santillana del Mar.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 178.539,13 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se establece.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Domicilio: Plaza mayor, número 1, Santillana del Mar.
 - c) Teléfono/fax: 942 818 075 / 942 840 220.
 - d) Fecha límite obtención documentación: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.
 - e) Perfil del contratante: www.santillanadelmar.es

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

8. Criterio de valoración de ofertas:

Varios criterios de adjudicación: Criterio técnico (según pliego de condiciones) y criterio económico.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite presentación: 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
Plaza mayor, número 1.
39330 Santillana del Mar.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza mayor, número 1, Santillana del Mar.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 5 de mayo de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/4224

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-4171 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Expediente 188/2017.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se procede a su inserción, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	678.895,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.722.860,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.710,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	350.582,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.897.097,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.639.450,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	779.270,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	775.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.290,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.311,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.274.821,48

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO EJERCICIO 2017.

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.-Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nº de plazas: 1.Situación: Cubierta.

2.- Escala de administración general:

Subescala administrativa. Grupo C1. Nº de plazas 2. Situación: Cubiertas.

Subescala auxiliar. Grupo C2. Nº de plazas: 2. Situación: Una cubierta. Una vacante.

Subescala subalterna. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1.Situación: Cubierta.

3.- Escala de administración especial:

Subescala servicios especiales. De Personal de Oficios. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.1. PERSONAL LABORAL FIJO:

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil y de la Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.2. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

1.- Educador en aula de 2 años. A tiempo parcial. Periodo Escolar. Número de plazas: 1

2.- Limpiador colegio público. A tiempo parcial. Periodo Escolar. Número de plazas: 3.

3.- Auxiliar del Centro Avanzado de Comunicaciones en Cicero. A tiempo parcial. Número de plazas: 1.

4.- Agente de Desarrollo Local para la Oficina de Agencia de Desarrollo Local. Número de plazas: 1.

5.- Peón de mantenimiento de plazas, vías públicas y otras infraestructuras. Número de plazas 5.

6.- Arquitecto técnico. A tiempo parcial. Número de plazas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 3 de mayo de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/4171

CVE-2017-4171

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-4278 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 8/2017 y 9/2017.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 8/2017 en su modalidad de crédito extraordinario y 9/2017 en su modalidad de suplemento de Crédito por un importe total de 706.123,12 euros, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de marzo 2017, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1	15.248.000,00	11.608.551,48
2	500.000,00	12.486.473,82
3	6.218.161,51	274.215,49
4	7.719.644,60	2.212.123,98
5	702.121,00	
6	0,00	2.464.103,20
7	308.455,27	236.401,41
8	1.983.063,00	14.370,00
9		2.004.023,54
	32.679.445,38	31.300.262,92

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 5 mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2017/4278

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2017-4277 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 391.598,32 euros y el Estado de Ingresos a 396.642,47 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miera, 2 de mayo de 2017.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2017/4277

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-4257 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017. Expediente 29/1652/2017.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2017 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2017 por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 5 de mayo de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/4257

CVE-2017-4257

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-4279 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2017, acordada en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 23 de marzo de 2017, al no haberse presentado contra el presupuesto, reclamaciones en el plazo fijado de exposición al público.

PRESUPUESTO GENERAL

Resumen por capítulos.

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal: 219.750,68 euros.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 432.364,67 euros.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 3.701,00 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 38.204,43 euros.

Total operaciones corrientes: 694.020,78 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales: 68.988,25 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 1,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 93.000,00 euros.

Total Operaciones de Capital: 161.989,25 euros.

Total del Estado de Gastos: 856.010,03 euros.

Estado de ingresos.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos: 322.500,00 euros.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 40.000,00 euros.

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 112.579,62 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 270.710,44 euros.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 24.398,91 euros.

Total operaciones corrientes: 770.188,97 euros.

B) Operaciones de capital:.

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales: 4,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 85.815,06 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 2,00 euros.
Total Operaciones de Capital: 85.821,06 euros.
Total del Estado de Ingresos: 856.010,03 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios.

— Con Habilitación de carácter nacional.

1.1 Secretario-Interventor: 1 (en propiedad).

— Escala de Administración General.

2.3 Subescala Auxiliar: 1 (en propiedad).

Personal laboral fijo.

— Personal de cometidos especiales.

Auxiliar Administrativo. Notificador: 1 (vacante).

— Oficial servicio de aguas: 1 (vacante).

— Peón de cometidos múltiples: 1 (vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pumalverde, 5 de mayo de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2017/4279

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2017-4240 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Armaño, 26 de marzo de 2017.

El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2017/4240

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2017-4262 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 26 de abril de 2017.

El presidente,
César Blanco Portilla.

2017/4262

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2017-4227 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		41.300,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		41.300,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Cicero	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

CVE-2017-4227

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 28 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2017/4227](#)

CVE-2017-4227

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2017-4241 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escobedo, 4 de mayo de 2017.

La presidenta,
Marián Vía Cano.

[2017/4241](#)

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2017-4234 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aguilera, 2 de mayo de 2017.

El alcalde-pedáneo,

Luis Gutiérrez Fernández.

2017/4234

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2017-4264 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luey, 5 de mayo de 2017.

El presidente,
Tomás Pandal Díaz.

[2017/4264](#)

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE OREJO

CVE-2017-4242 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Orejo, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Jesús Acebo Pelayo.

[2017/4242](#)

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2017-4225 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Rada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80	0,00	0,00	426,80
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.438,40	0,00	1.438,40
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.026,80	1.438,40	0,00	3.465,20

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.996,80	1.465,40	0,00	3.462,20
3	Gastos financieros	30,00	0,00	27,00	3,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.026,80	1.465,40	27,00	3.465,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 2 de mayo de 2017.
El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2017/4225

CVE-2017-4225

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2017-4226 *Aprobación definitiva del presupuesto general del 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local menor de Rada para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.026,80

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.996,80
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.026,80

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 2 de mayo de 2017.
El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2017/4226

CVE-2017-4226

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2017-4231 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2017, acordada en sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 17 de marzo de 2017, al no haberse presentado contra el Presupuesto, reclamaciones en el plazo fijado de exposición al público.

PRESUPUESTO GENERAL

Resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal: 153.513,24 euros.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 220.550,69 euros.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 801,00 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 7,00 euros.

Total operaciones corrientes: 374.871,93 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales: 2,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 1,00 euros.

Total Operaciones de Capital: 3,00 euros.

Total del Estado de Gastos: 374.874,93 euros.

ESTADO DE INGRESOS.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos: 0,00 euros.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos: 0,00 euros.

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 47.625,30 euros.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 327.243,63 euros.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 1,00 euros.

Total operaciones corrientes: 374.869,93 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales: 0,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 5,00 euros.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00 euros.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 0,00 euros.
Total Operaciones de Capital: 5,00 euros.
Total del Estado de Ingresos: 374.874,93 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I.- FUNCIONARIOS.

- Con Habilitación de carácter nacional:

Denominación del puesto	Número plazas	Situación
Secretario-Interventor	1	Cubierta (en acumulación)

II.- PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación del puesto	Número plazas	Situación
Trabajador Social	2	vacantes (cubiertas con contrato indefinido)
Educador Social	1	vacante (cubierta con contrato indefinido)
Auxiliar Administrativo	1	vacante (cubierta con contrato indefinido)

III. PERSONAL EVENTUAL: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 4 de mayo de 2017.
La presidenta,
María Teresa Noceda Llano.

2017/4231

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-4263 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Población de Suso, 5 de mayo de 2017.

La presidenta,

María Soledad González Zubizarreta.

2017/4263

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-4175 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 2017/10.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, con fecha 4 de mayo de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta publica de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 17 de agosto de 2017, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar

Lote nº 1.-

Urbana: Número veintiocho.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Uno de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la calle Cabanzo situada Sur, señalada con garaje número veintitrés. Tiene una superficie aproximada de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda; Norte y Sur, pasillo de acceso y maniobra; Este, garaje veinticuatro y Oeste, garaje veintidós. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de un entero y cuarenta y nueve milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz.

Referencia Catastral 7144306VP5174S0028OB.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 15.242,88 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 2.-

Urbana: Número treinta y seis.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel dos de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la calle Cabanzo situada Sur, Señalada con garaje número Treinta y seis. Tiene una superficie aproximada de veinte metros diez decímetros cuadrados. Linda; Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso y maniobra; Este, garaje treinta y cinco y Oeste, garaje treinta y siete. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de un entero y doscientas setenta y siete milésimas de otro entero por ciento.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz.

Referencia Catastral 7144306VP5174S0036FW.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.053,72 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 3.-

Urbana: Número treinta y nueve.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel dos de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con garaje número treinta y nueve. Tiene una superficie aproximada de veinte metros cincuenta décimos cuadrados. Linda; Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, muro de contención; Este, garaje cuarenta y Oeste, garaje treinta y ocho. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de un entero y trescientas tres milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz.

Referencia Catastral 7144306VP5174S0039JT.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.053,72 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 4.-

Urbana: Número setenta y cuatro.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Tres de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con garaje número cincuenta y seis. Tiene una superficie aproximada de quince metros diez decímetros cuadrados. Linda; Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, muro de contención; Este, garaje cincuenta y cinco y Oeste, garaje cincuenta y siete. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de cero enteros y novecientos sesenta milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz.

Referencia Catastral 7144306VP5174S0074JT.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 14.290,14 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote nº 1.- Quince mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (15.242,88 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº 2.- Diecinueve mil cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (19.053,72 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Lote nº 3.- Diecinueve mil cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (19.053,72 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº 4.- Catorce mil doscientos noventa euros con catorce céntimos (14.290,14 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote nº 1.- Once mil cuatrocientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (11.432,16 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº 2.- Catorce mil doscientos noventa euros con veintinueve céntimos (14.290,29 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº 3.- Catorce mil doscientos noventa euros con veintinueve céntimos (14.290,29 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote nº 4.- Diez mil setecientos diecisiete euros con sesenta y uno céntimos (10.717,61 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del RGR, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Libres de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 4 de mayo de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/4175

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-4298 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a otorgar a Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2017.*

BDNS (identif.): 345608.

Extracto de la convocatoria de subvenciones a otorgar a Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2017.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Primero. Beneficiarios:

Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuentan con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región (Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader, según orden MED/48/2015, de 14 de octubre de 2015) y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de información y divulgación de temas europeos en el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril de 2017. (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 12).

Cuarto. Importe:

El importe máximo total imputable a la subvención será de cincuenta mil euros (50.000.- euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información Europeos".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria).

Santander, 25 de abril de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/4298

CVE-2017-4298

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-4254 *Resolución de 8 de mayo de 2017, por la que se hace público los premios concedidos al amparo de la Orden ECD/98/2016 de 4 de agosto, publicada en el BOC de 11 de agosto de 2016, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Orden ECD/111/2016 de 16 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 27 de septiembre de 2016 por la que se convoca el concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2015/2016, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 3 de mayo de concesión de subvenciones.

Los premios concedidos, detallados en el anexo I, se financiarán, por importe de 2.933,40 € (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES euros CON CUARENTA CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.09.05.324A.482.02.

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de mayo de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

ANEXO I

PREMIADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015/2016, EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

PROYECTOS CATEGORIA A									
Centro	Proyecto	CRITERIOS DE VALORACION							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
		20	15	15	10	15	10	15	
IES MIGUEL HERRERO	TARPC	15	7	15	10	7	7	12	73
DECROLY	PUBLICDRONE SL	20	1	15	10	1	10	15	72
DECROLY	TECNOTAQUILLAS CANTABRIA SL	19	1	14	10	1	10	15	70

PREMIADOS CATEGORIA A				
	IES	Tutor/Tutora	Alumnos/as	Proyecto
1º Premio	IES MIGUEL HERRERO	CABEZA RUIZ, JOSE (DNI:13936062v)	SANTISTEBAN HERRERA, GEMA MARIA (DNI:13932058S)	TARPC
2º Premio	DECROLY	SOLANA PRESMANES, NATALIA (DNI:20213463M)	AGUILAR VELASCO, ANDRÉS (DNI:72178704N) REGUERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO (DNI:72177590W)	PUBLICDRONE SL
3º Premio	DECROLY	SOLANA PRESMANES, NATALIA (DNI:20213463M)	LOPEZ ORTIZ, PABLO (DNI:72087846G) NIETO LEAL, LUIS JAVIER (DNI:72207985Z) PALACIN RUIZ, ALVARO (DNI:72103654B)	TECNOTAQUILLAS CANTABRIA SL

PROYECTOS CATEGORIA B									
Centro	Proyecto	CRITERIOS DE VALORACION							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
		20	15	15	10	15	10	15	
CENTRO INTEGRADO DE FP Nº1	FABRICACION DE TAQUILLAS EXTERIORES	15	9	15	9	10	5	11	74
IES MIGUEL HERRERO	GREENWORLD	16	6	11	10	15	3	11	72
IES CANTABRIA	HIDROMIEL LEYENDAS (DUPIRAN SL)	15	10	11	8	8	9	10	71

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

PREMIADOS CATEGORIA B				
	IES	Tutor/Tutora	Alumnos/as	Proyecto
1º Premio	CENTRO INTEGRADO DE FP Nº1	TORRE GOMEZ ENTERRIA, FEDERICO (DNI:13733123F)	BEDIA SAINZ, MARCOS (DNI:72076118Y)	FABRICACION DE TAQUILLAS EXTERIORES
2º Premio	IES MIGUEL HERRERO	TRUEBA SERRANO, FERNANDO (DNI:13896405N)	ORTEGA ZORRILLA, LARA (DNI:72088021H)	GREENWORLD
3º Premio	IES CANTABRIA	CASAL PUERTAS, RAQUEL (DNI:20200699Y)	DURÁN FERNÁNDEZ, ÁNGEL (DNI:28971719E)	HIDROMIEL LEYENDAS (DUPIRAN SL)
			PINTA ALVAREZ DE LA, JULIO (DNI:12331017G)	

PROYECTOS CATEGORIA C									
Centro	Proyecto	CRITERIOS DE VALORACION							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
		20	15	10	15	10	15	15	
DECROLY	PHOTOTOUR	16	13	10	3	10	11	12	75
DECROLY	CANTABRIA GOLF TOUR	16	13	7	3	7	13	13	72
DECROLY	CONGRESO ANUAL CONSERVAS DE PESCADO DEL NORTE DE ESPAÑA	13	10	7	4	10	13	13	70

PREMIADOS CATEGORIA C				
	IES	Tutor	Alumnos	Proyecto
1º Premio	DECROLY	GOITIA GONZÁLEZ, BEGOÑA (DNI:13719338E)	ARANGUREN GARRALDA, AMAIA (DNI:72818377D)	PHOTOTOUR
2º Premio	DECROLY	GOITIA GONZÁLEZ, BEGOÑA (DNI:13719338E)	GARBISU CRESPO, IÑIGO (DNI:30595685G)	CANTABRIA GOLF TOUR
3º Premio	DECROLY	AGÜERO FUENTES, ANA MARÍA (DNI:13745701H)	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LAURA (DNI:72174041H)	CONGRESO ANUAL CONSERVAS DE PESCADO DEL NORTE DE ESPAÑA

2017/4254

CVE-2017-4254

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4296 *Extracto de la Orden ECD/51/2017, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2017.*

BDNS (identif.): 345831.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores en la correspondiente modalidad.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2017, en las siguientes modalidades: A) Premio de cuentos Manuel Llano; B) Premio de poesía Gerardo Diego y C) Premio de novela corta José María de Pereda

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria. número 124, de 28 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 22.000 euros:

Premio de cuentos Manuel Llano: 5.000,00 euros

Premio de poesía Gerardo Diego: 5.000,00 euros.

Premio de novela corta José María de Pereda: 12.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

— La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura en esta convocatoria como anexo I.

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

— Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria como anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4296

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4244 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2017.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del primer trimestre del año 2017 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el PRIMER trimestre del año 2017.

Santander, 2 de mayo de 2017.

El consejero,

Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE
INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL PRIMER
TRIMESTRE DE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
EMPREDIMIENTO INDUSTRIAL

- Orden INN/29/2016, de 11 de julio, por la que se convoca para el año 2016 la línea de subvenciones INNOVA.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771.01 "Incentivos a innovación".

Finalidad: incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas de Cantabria.

Razón social beneficiario	CIF	Importe de la subvención (€)
BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	A48004501	106.816,30
GLOBAL METWIRE INJECTION, S.L.	B39737176	52.671,14
MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L.	B39372685	41.158,28
BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	A48004501	148.489,10
DESARROLLO GESTIÓN INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	A39406517	14.879,24
TTI Norte, S.L.	B39385083	35.005,31
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS S.L.	B39009709	54.238,56
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS S.L.	B39009709	67.691,70
FUNDACIÓN LEADING INNOVA	G39693189	9.531,90
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS S.L.	B39009709	21.777,46
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS S.L.	B39009709	7.547,14
JGL21 GESTIÓN Y CONSEJEROS S.L.U.	B39775184	0,00
INGENIERÍA Y VISIÓN ARTIFICIAL, S.L.U.	B39752001	5.394,55
DHARMA AUDITORES, S.L.	B39539929	0,00
TEXTIL SANTANDERINA, S.A.	A39001219	5.329,52
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	5.463,13
ZITELIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.L.	B39776323	16.023,91
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	18.436,57
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	19.697,85
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	B39363387	25.333,71
DESARROLLO GESTIÓN INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	A39406517	11.465,60
GIM GEOMATICS, S.L.	B39612957	40.830,42
COLUMBIAN CARBÓN SPAIN, S.L.	B80971757	29.319,33
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S.L. (CISGA)	B39740170	12.705,30
BOUND 4 BLUE, S.L.	B66341181	270.178,33
SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A. (SETELSA)	A39079629	31.644,77
TEDESYS GLOBAL, S.L.	B39724984	0,00
ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA TRETO, S.A.	A80974413	58.739,42
DELICATESSEN LA ERMITA, S.L.	B39493580	8.841,76
SOLVAY QUÍMICA, S.L.	B61474607	27.277,72

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Razón social beneficiario	CIF	Importe de la subvención (€)
IVITALIA HEALTH, S.L.	B39783915	57.588,66
ACORDE TECHNOLOGIES, S.A.	A39460118	32.864,95
FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	23.153,36
FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	21.248,18
FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	55.701,59
FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	65.578,37
FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	67.755,95
TALLERES METÁLICOS JULIÁN, S.L.	B39666987	69.811,39
PLADOMÍN, S.A.	A39028378	20.216,64
STAR PROJECT CONSULTING, S.L.	B39818513	3.776,98
BARQUILLOS Y GALLETAS TANIS, S.L.	B39675673	30.925,09
MIG ADVERTISING ESPAÑA, S.A.	A39516901	52.957,98
INDUSTRIAL FARMACEÚTICA CANTABRIA, S.A.	A39000914	28.242,73
MAFLOW SPAIN AUTOMOTIVE, S.L.	B39734579	93.154,16
TUBACEX SERVICES, S.L.	B39788435	39.185,20
TECNOLOGÍAS, SERVICIOS TELEMÁTICOS Y SISTEMAS, S.A.	A39669338	32.303,20
DESARROLLO GESTIÓN INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	A39406517	18.278,81
TECNOVENDING CANTABRIA, S.L.	B39781398	8.924,29
TEJASA-TC, S.L.L.	B48413587	10.957,33
LUNAGUA, S.L.	B39039235	34.087,64
ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.	A39000187	27.582,18
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIA CANTABRIA (CITICan)	G39789920	22.836,23
GLOBAL WOLDER GROUP, S.L.	B39504212	60.511,11
SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	B39640263	28.242,26
AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10, S.A.	A39203864	70.120,62
KONGO BONGO, S.L.	B39492657	67.456,24
FAGOR ELECTRÓNICA S. COOP.	F20027975	143.828,73
TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DE SANTANDER, S.L.	B39791595	36.762,88
SOLVAY QUÍMICA, S.L.	B61474607	58.098,27
IMATEC INNOVACIÓN, S.L.	B39659289	7.613,91
CELLULIS, S.L.	B39706171	29.263,11
ROBLE ENOLÓGICO, S.L.	B39640420	23.524,52
ECOHYDROS, S.L.	B39564380	30.019,45
MECANIZADOS BRAVO & BIPPUS, S.L.	B39448311	54.813,34
LABORATORIOS NORTE, G.Q.C., S.L.	B09315821	11.507,15
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	A28893550	189.272,98
DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.U.	A82356643	143.146,04
DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.U.	A82356643	82.042,60

2017/4244

CVE-2017-4244

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-4299 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.*

BDNS (identif.): 345653.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.

Segundo. Finalidad:

Fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de Reinosa y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 6.350 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veintidós días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/4299

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4069 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de apertura de local con destino a Escuela de Música Andy en Plaza Campo de las Ferias, 24.*

Por don Andrés Bescansa Gascón se tramita expediente de solicitud de licencia de apertura de local con destino a Escuela de Música "Andy" en Plaza Campo de las Ferias, nº 24 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 2 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/4069

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-3404 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el Barrio de Mollaneda. Expediente 287/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 28 de marzo de 2017.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 34/2017.

Promotor: Judit Ruiz Cayón.

Dirección de la licencia: Bº Mollaneda.

Expediente de obras: 68/2015.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.-Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández

2017/3404

CVE-2017-3404

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-3418 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacenamiento desmontable en Prellezo.*

Por don Jonathan Peñil Lara se ha solicitado autorización para la construcción de una cubierta de almacenamiento desmontable de 24 x 12 m² en la parcela con referencia catastral 39095A509000260000WH. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo no urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor agrícola-intensivo (AEP4)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de marzo de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/3418

CVE-2017-3418

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-3998 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a aparcamiento de parcela en Prellezo.*

Por D. Luciano Sánchez Hoyuela se ha solicitado autorización para el cambio de uso a aparcamiento de la parcela con referencia catastral 39095A503000070000WH, de Prellezo. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo de Especial Protección por su valor agrícola intensivo (AEP-4)" y "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Protección Litoral (PL).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 27 de abril de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/3998

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-4151 *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Cara de El Tejo.*

Por don Francisco Javier Vázquez Gutiérrez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A002001630000PW, sita en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 2 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/4151

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-4162 *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Santa Ana de El Tejo.*

Por don Cristóbal Thomas de Carranza Méndez de Vigo se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la Referencia Catastral 39091A005000310000PB, sita en el barrio de Santa Ana de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 2 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/4162

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2017-4109 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera. REF: 2016-O-1763.*

Miguel Ángel Salces Landeras ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL SALCES LANDERAS.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA.

Cauce: ARROYO DE LAS HACHAS.

Paraje: CASCO URBANO.

Municipio: SOTO-HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (CANTABRIA).

La actuación solicitada consiste en ejecución de nave de ganado vacuno en parcelas 233 y 234 del polígono 44, situada en zona de policía de margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de abril de 2017.

El comisario de Aguas.

PD El comisario adjunto,

Francisco José Hijós Bitrián.

2017/4109

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-4266 *Información pública del anteproyecto de Ley de Cantabria de garantía de derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117 ter b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter a información pública el "anteproyecto de Ley de Cantabria de garantía de derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género", por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado anteproyecto de Ley puede ser consultado en la Dirección General de Política Social (Paseo General Dávila nº 87 de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del anteproyecto de Ley.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Social y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad nº 24, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/4266

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-4247 *Resolución del director gerente de la Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la citación para notificación de resolución de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Primaria, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n, 4 planta, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la citada, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de la Gerencia de Atención Primaria.
Carola Aida Pasten López.

Santander, 17 de abril de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015.
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/4247

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-4248 *Resolución del director gerente de la Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la citación para notificación de resolución de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Primaria, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n, 4 planta, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la citada, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de la Gerencia de Atención Primaria.
Florentina Ionita.

Santander, 17 de abril de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015.
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/4248

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-4218 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para café-bar en calle Menéndez Pelayo, 27, PIB de Maliaño. Expediente LIC/408/2012.*

Por doña Amandeep Singh Pelia (LIC/408/2012) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar Döner Kebab situado en calle Menéndez Pelayo 27, PBI Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 22 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/4218

CVE-2017-4218

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-4276 *Convenio entre el Ayuntamiento de Liérganes y el Ayuntamiento de Penagos para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en el términos municipales de Liérganes y Penagos.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en los términos municipales de Liérganes y Penagos, por parte del Ayuntamiento de Liérganes y el Ayuntamiento de Penagos, se sometió a información pública durante el plazo de veinte días, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, sin que durante el plazo hábil para ello, se hayan presentado alegaciones al mismo.

Aprobado definitivamente el texto de dicho Convenio, por los Plenos de los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos y firmado el mismo con fecha 23 de marzo de 2017, se procede a la publicación íntegra del texto del Convenio, en el Boletín Oficial de Cantabria.

La entrada en vigor del Convenio se producirá al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Penagos, 27 de abril de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES Y EL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A CIERTAS VIVIENDAS UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LIÉRGANES Y DE PENAGOS.

En Penagos, a 23 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don JOSE CARLOS LAVIN CUESTA, con DNI nº 72027974R Alcalde del Ayuntamiento de Penagos, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley de 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, y expresamente mandatado para la firma de este Convenio por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 2 de marzo de 2017.

De otra parte, D. Santiago Rego, con DNI 13714027R, Alcalde del Ayuntamiento de Liérganes, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley de 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, y expresamente mandatado para la firma de este Convenio por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2016.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto.

CVE-2017-4276

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

EXPONEN

Primero.- La normativa reguladora del ámbito competencial de cada entidad es la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración son de competencia municipal tal como regulan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Tercero.- Dentro de los términos municipales de Liérganes y de Penagos hay viviendas alejadas de las infraestructuras municipales para suministro de agua potable, lo que hace que la prestación de este servicio sea complejo desde el punto de vista técnico y suponga un alto desembolso económico. Se trata de viviendas diseminadas que, sin embargo, están próximas a las infraestructuras de suministro de agua potable de distintos municipios limítrofes.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todos los municipios debe prestarse el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, constituyendo éste un servicio mínimo obligatorio que ha de prestar el Ayuntamiento a todos sus vecinos. Este precepto obliga a los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos a realizar todas las actuaciones que sean necesarias para procurar a estas viviendas el abastecimiento domiciliario de agua.

Para ello, estos dos Ayuntamientos llegan a un acuerdo en virtud del cual se comprometen, en los casos que así proceda, a suministrar agua potable a través de la red de distribución de agua más próxima, a las viviendas que nos ocupan. Para ello, el Ayuntamiento receptor del agua, bajo las directrices del personal encargado del servicio de aguas de ambos municipios, y a su costa, instalará un contador industrial al que se conectará la toma de agua del municipio que preste el servicio.

El Ayuntamiento que suministre el agua potable percibirá del Ayuntamiento receptor precios privados que se fijan en este Convenio (Estipulación primera). La facturación de la contraprestación económica se hará mediante una única liquidación trimestral, que recogerá las tarifas del servicio de abastecimiento de aguas.

Conforme a lo expuesto y, en virtud de la posibilidad establecida por el artículo 111 del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las partes concurrentes vienen a suscribir este convenio de colaboración para la prestación entre los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a viviendas de su municipio. Y ello, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este convenio el acuerdo para que los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos, suministren agua potable que se destinará al abastecimiento domiciliario de agua, para aquellas viviendas diseminadas que están próximas a las infraestructuras de suministro de agua potable del municipio al que no pertenecen pero limítrofe, a cambio del pago de una contraprestación económica.

La contraprestación económica se fijará en los siguientes importes:

Al final de cada trimestre cada ayuntamiento obtendrá el coste medio de cada metro cúbico de suministro variable a partir de la facturación trimestral que efectúe el Gobierno de Cantabria y multiplicará dicho precio medio por los metros cúbicos realmente suministrados.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Emitirá una factura en el mes siguiente a la facturación de los Servicios de Planes Hidráulicos correspondiente y adjuntará copia diligenciada de dicha facturación.

SEGUNDA.- Este convenio **durará** el tiempo que resulte necesario el suministro de agua potable para las viviendas, aunque éstas cambien de usuario.

Con independencia del plazo previsto para el convenio, el Ayuntamiento de Liérganes o Penagos podrán dar por finalizado el presente convenio, por incumplimiento de lo en él dispuesto o por imposibilidad de prestar el servicio, sin que en ningún caso de ello se derive derecho a indemnización.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Penagos y el Ayuntamiento de Liérganes se obligan, en los casos que así proceda, a:

1. Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a las viviendas aisladas que por su localización geográfica estén más cercanas a las infraestructuras de suministro de agua potable del municipio al que no pertenecen pero limítrofe, a cambio del pago de una contraprestación.
2. El Ayuntamiento receptor del agua, bajo las directrices del personal encargado del servicio de aguas de ambos municipios, y a su costa, instalará un contador industrial de las características que determine el servicio técnico de cada ayuntamiento al que se conectará la toma de agua del municipio que preste el servicio.
3. Facturar al Ayuntamiento receptor del servicio, el importe correspondiente, en aplicando los precios fijados en la estipulación primera del presente.
4. Retribuir al Ayuntamiento que presta el servicio según la factura emitida por el mismo.

QUINTA.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias.

SEXTA.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, expresamente se someten, para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a este Convenio, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Santander.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

2017/4276

CVE-2017-4276

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4230 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica de odontología con rayos X en calle Castelar, 43 - bajo. Expediente 41804/2016.*

Doña Inés Iglesias Cartie ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de clínica de odontología con Rayos X, a emplazar en la calle Castelar, nº 43-bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de mayo de 2017.

El concejal delegado (firma ilegible).

2017/4230

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4237 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE: LUIS ALBERTO ROZAS BONUCCELLI.

DNI/NIE/PASAPORTE: X5539342E.

DIRECCIÓN: LUIS VICENTE DE VELASCO 3, PO D, 5º B.

Santander, 4 de mayo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4237

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4145 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de supermercado con aparcamiento en superficie en Ganzo. Expediente 3/17.*

Por parte de Lidl Supermercado, SAU, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 03/17, para la instalación de una actividad de supermercado con aparcamiento en superficie, en local reemplazado en el Parque de la Madera - salida 232 de la A 8 - Ganzo, número 58, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior)

Torrelavega, 24 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/4145

CVE-2017-4145

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-4229 *Notificación de sentencia 81/2017 en procedimiento ordinario 631/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 631/2016 a instancia de FRANCISCO PICO MUELA frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia nº 81/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por FRANCISCO PICO MUELA frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, S.L, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 13.911,16 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034063116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 8 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/4229

CVE-2017-4229

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-4236 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 67/2017 a instancia de ALEJANDRO MEDIAVILLA CABO frente a ANA MARIA SERRANO ESTUPIÑA, HEREDEROS DE JOSE RAMON SERRANO SORIANO y LOS RAQUEROS, S. C., en los que se ha dictado resolución de fecha 05/05/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHIN BENITO.

En Santander, a 5 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALEJANDRO MEDIAVILLA CABO, como parte ejecutante, contra ANA MARIA SERRANO ESTUPIÑA, HEREDEROS DE JOSE RAMON SERRANO SORIANO y LOS RAQUEROS S. C., como parte ejecutada, por importe de 7.612,42 euros de principal (1.987,07 € en concepto de indemnización más 5.625,35 € (5.233,88 € más 391,47 € de 10% de mora), más 761,24 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030006717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez,

CVE-2017-4236

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DE JOSE RAMON SERRANO SORIANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/4236

CVE-2017-4236

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE A CORUÑA

CVE-2017-4195 *Citación para la celebración de prestación de confesión judicial en procedimiento ordinario 721/2016.*

Doña María Jesús Hernando Arenas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de A Coruña,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ CANZOBRE, D. HUGO MEILÁN RODRÍGUEZ contra la empresa REFORLEMA, SL, FRANCISCO JOSÉ CABEZA, SL, CONSTRUCCIONES NANSUS, CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el ILMO. SR. JUEZ DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE A CORUÑA, en los autos registrados con el número 721/2016 de orden, seguidos a instancia de MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ CANZOBRE Y HUGO MEILÁN RODRÍGUEZ contra REFORLEMA, FRANCISCO JOSÉ CABEZA, SL, CONSTRUCCIONES NANSUS, CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, y FOGASA en reclamación de ORDINARIO (cantidad), se cita y requiere a la representación legal de CONSTRUCCIONES NANSUS y CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, que tienen su domicilio DESCONOCIDO, para que el día 21 de JUNIO DE 2017 A LAS 10:45 HORAS, comparezcan en la Sala de este Juzgado, sito en la calle Monforte número uno (edificio Nuevos Juzgados) al objeto de PRESTAR CONFESIÓN JUDICIAL bajo el apercibimiento de poder ser tenido por confeso (art. 91 de la LPL) y que la infracción a este deber de comparecencia se sancionará, previa audiencia de cinco días, con multa de 180 a 600 euros, como ordena el art. 304 en relación con el 292 de la Ley Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En todo caso deberá acreditar documentalmente su carácter de representante legal de la empresa.

Dado en A Coruña a, tres de mayo de dos mil diecisiete.
LA SECRETARIA JUDICIAL,
MARÍA JESÚS HERNANDO ARENAS.

CVE-2017-4195

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de notificación en legal forma a COSNTRUCCIONES NANSUS, COSNTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Cantabria.

A Coruña, 3 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Jesús Hernando Arenas.

2017/4195